

DIGITALIZADO

OBJ.:

Concede nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC),
a la Empresa Aerocomercial Chilena "PACÍFICA
HELICÓPTEROS LTDA."

25 MAY 2011

Jorge Rivas V.

No. 90/073

SANTIAGO,

25 MAY 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 0641 de fecha 24 de Marzo de 2008, que otorgó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo la DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- b) Que la Empresa Aérea "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA.", Rut 76.443.240-1 fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronave(s), administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la(s) aeronave(s) incluida(s) en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA.", es explotada por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/336 de fecha 18 de Abril de 2011, que informa que la empresa "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, por lo que no habría inconveniente en otorgarle el certificado respectivo.
- e) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1/0504 de fecha 04 de Abril de 2011, que da cuenta que se recepcionaron los antecedentes financiero-comercial de la empresa "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA.", en base a los cuales se realizó la evaluación respectiva de acuerdo a lo establecido en la DAN 119 y al PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes".
- f) Que revisado el oficio remitido por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba el seguro correspondiente de "Responsabilidad Civil a Terceros", para la aeronave explotada comercialmente por la Empresa Aérea "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA.".
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA." con fecha 22 de Agosto de 2006 y revalidado por este Subdepartamento de Operaciones con fecha 06 de Mayo de 2011.
- h) Las Especificaciones Operativas de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondientes al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" ambos de fecha 06 de Mayo de 2011.
- j) Que la Empresa Aérea "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia de la Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 445, concedida a la empresa "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA.", por resolución Exenta numero 0641 de fecha 24 de Marzo de 2008.
- 4) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 445.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPÚLVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN
GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.

ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
10. DSO., REGISTRATURA

DIGITALIZADO

25 MAY 2011

Jorge Rivas V.